CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y GRUPO ANDINO TRADING S.A.S IDENTIFICADO(A) CON EL NIT Nº 901441808-4

No. MC-005-CTC-2026

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cucuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	GRUPO ANDINO TRADING S.A.S
NIT:	901441808-4
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO LEGAL	YEINNY ALEJANDRA BERMUDEZ HERNANDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	1.127.046.385
OBJETO DEL CONTRATO	
ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS DEL PROGRAMA DE OPERARIO EN CONFECCIÓN TEXTIL, CORRESPONDIENTES A LAS AULAS 108 Y 201	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **GRUPO ANDINO TRADING S.A.S identificado con NIT 901441808-4** mediante representante legal **YEINNY ALEJANDRA BERMUDEZ HERNANDEZ** por quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. Que el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004,como un establecimiento público de orden municipal.

II. Que el objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

III. Que, en cumplimiento de su misión institucional, el Centro Tecnológico de Cúcuta ofrece el programa de Operario en Confección Textil, el cual se desarrolla en las aulas 108 y 201, espacios dotados con maquinaria especializada para la formación práctica de los estudiantes.

IV. Que, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y el correcto desarrollo de los procesos formativos, resulta indispensable asegurar el funcionamiento óptimo y continuo de las máquinas utilizadas en dicho programa. Estas requieren insumos específicos que permiten su operación técnica, mantenimiento preventivo y adecuado desempeño durante las jornadas académicas.

V. Que, se evidencia la necesidad de adquirir los insumos necesarios para evitar interrupciones n las actividades prácticas, prevenir el deterioro prematuro de los equipos y garantizar condiciones adecuadas de aprendizaje para los estudiantes matriculados en el programa.

VI. Que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA desarrolló los respectivos estudios y documento previo y dado al objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso de Mínima Cuantía No. MC-005-CTC-2026.

VII. Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el servicio a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestal del CTC No CDP 03 002 del 02 de marzo de 2026.

VIII. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP2 www.contratos.gov.co, el estudio previo, invitación de mínima cuantía y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

IX. Que, se presentaron Observaciones al proceso las cuales fueron resuellas oportunamente y publicadas en la plataforma secop II

X. Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-005-CTC-2026, se presentó el siguiente oferente quien corresponde a:

No.	PROPONENTES EN ORDEN ECONÓMICO DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1	GRUPO ANDINO TRADING S.A.S Nit. 901441808-4	$ 8.850.750,00COP

XI. Que, se realizó la evaluación y verificación jurídica, financiera y técnica de los requisitos habilitantes a los documentos de la oferta presentada y dicho informe fue publicado en el SECOP 2, para correr el respectivo traslado; quedando aprobada conforme al informe final la propuesta presentada por el GRUPO ANDINO TRADING S.A.S con Nit. 901441808-4 por cumplir las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

XII. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas:***

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS DEL PROGRAMA DE OPERARIO EN CONFECCIÓN TEXTIL, CORRESPONDIENTES A LAS AULAS 108 Y 201"

Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen

igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Obligaciones del Contrato

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a entregar y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y el contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. Prestar los servicios requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características técnicas exigidas.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Centro Tecnológico de Cúcuta por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Centro Tecnológico de Cúcuta.
10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Mantener informado al supervisor del con trato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
13. Ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO con personal que cuente con la idoneidad y experiencia para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Centro Tecnológico de Cúcuta y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del contrato.
16. Rendir durante la ejecución del CONTRATO informe al Centro Tecnológico de Cúcuta soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
17. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Centro Tecnológico de Cúcuta y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
18. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
21. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.
22. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Suministrar los insumos requeridos conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades establecidas en el estudio previo y/o ficha técnica.
2. Garantizar que los insumos sean nuevos, originales y de primera calidad, aptos para máquinas de confección textil.
3. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato, realizando la entrega en el lugar indicado (aulas 108 y 201 o almacén institucional).
4. Presentar fichas técnicas o certificaciones de calidad de los productos cuando sean requeridas.
5. Reemplazar, sin costo adicional, los insumos defectuosos, dañados o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido por la supervisión (máximo 5 días hábiles).
6. Garantizar la compatibilidad de los insumos con las máquinas existentes en el programa de Operario en Confección Textil.
7. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega hasta el sitio designado por la

entidad.
8. Brindar garantía mínima sobre los insumos suministrados, conforme a la normativa vigente y a las condiciones del mercado.
9. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la entrega de los bienes.
10. Permitir la supervisión del contrato, atendiendo observaciones y requerimientos del supervisor designado.
11. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los insumos suministrados, durante el término de la garantía.

Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del contrato es por la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($8.850.750,oo) IVA incluido** que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a quehaya lugar cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	Aceite siliconado industrial, presentación galón # 032 (aprox. 3,7 litros)	UN	5
2	Bobina plana tipo campana, compatible con máquinas industriales marca Juki o Jack o equivalente técnicamente compatible	UN	24
3	Carretel Ref. 270010 compatible con máquina industrial Juki o Jack o equivalente técnicamente compatible	UN	1
4	Ajuste completo semi pesada para máquina plana compatible con Juki o Jack o equivalente técnicamente compatible	UN	15
5	Juego de cuchillas para fileteadora industrial liviana compatible con Juki o Jack o equivalente técnicamente compatible	UN	4
6	Cuchilla original de 8 pulgadas para cortadora vertical compatible con Easyman o equivalente técnicamente compatible	UN	2
7	Llave cortadora cambia cuchilla compatible con Easyman o equivalente técnicamente compatible	UN	1
8	Plancha industrial de vapor con tanque incorporado para uso textil	UN	1
9	Paquete x10 agujas sistema DPx5 Ref. 80 para máquina plana industrial compatible con Juki o Jack o equivalente	UN	10
10	Paquete x10 agujas sistema DPx5 Ref. 90 para máquina plana industrial compatible con Juki o equivalente	UN	10
11	Paquete x10 agujas sistema B27 Ref. 80 para fileteadora industrial compatible con Juki o Jack o equivalente	UN	5
12	Paquete x10 agujas sistema B27 Ref. 90 para fileteadora industrial compatible con Juki, Jack o equivalente	UN	5
13	Tornillo planchuela para máquina plana industrial, cabeza plana, compatible con Juki o Jack o equivalente	UN	24
14	Pie liviano Ref. P351 para máquina plana industrial compatible con Juki o Jack o equivalente	UN	12
15	Tornillo sujetador de aguja para máquina plana industrial, cabeza plana, compatible con Juki o Jack o equivalente	UN	24
16	Tornillo sujetador de aguja para máquina dos agujas industrial, cabeza plana, compatible con Juki o Jack o equivalente	UN	12
17	Tornillo sujetador de aguja Ref. 87 104 para maquina fileteadora industrial compatible con Juki o Jack o equivalente	UN	12

18	Tornillo sujetador de aguja Ref. 87104 para máquina collarín compatible con Juki o equivalente	UN	12
19	Paquete x10 agujas sistema DPx5 Ref. 120 para máquina plana industrial	UN	6
20	Paquete x10 agujas Ref. 80 para máquina collarín industrial	UN	6
21	Mesón de trabajo 1.80 m x 3.80 m, estructura en acero, superficie en madera aglomerada con melanina, recubrimiento electrostático epoxi-poliéster resistente a la corrosión, ajustable en la altura.	UN	1
22	Juego de escuadras de pasta o acrílica (cuarta escala, media escala y escala real)	UN	2
23	Bobina para máquina industrial de dos agujas compatible con Jack o equivalente técnicamente compatible	UN	2
24	Par de amoladores para máquinas de corte vertical industrial	UN	20
25	Tarjeta para máquina industrial Servex SC V4, número de serie 22FE1571, para 110 voltios.	UN	1

Nota: Los precios unitarios serán los ofertados por el contratista en su oferta económica, la cual hace parte integral al presente contrato

FORMA DE PAGO: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Un solo Pago previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias

para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, el plazo empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.

7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato Celebrado.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

a) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. c) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. e) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. g) Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

Cláusula 9 – Responsabilidad

GRUPO ANDINO TRADING S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1delpresente Contrato.

GRUPO ANDINO TRADING S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes.

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los bienes	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **GRUPO ANDINO TRADING S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informarálas razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de lacesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	CONTRATISTA
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ **Cargo: Director General** **Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros** **Teléfono: 5794881** **Correo Electrónico: direccciongeneral@ctc.edu.co**	**Nombre: GRUPO ANDINO TRADING S.A.S** **Representante legal: YEINNY ALEJANDRA BERMUDEZ HERNANDEZ** **C.C. 1.127.046.385** **Email: GRUPOANDINOTRADING@GMAIL.COM** **Dirección: AUT SAN ANTONIO CONTIGUO ECOPETROL LOMITAS 10 136 BRR VILLA ANTIGUA-VILLA DEL ROSARIO**

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estará a cargo por quien designe el Ordenador del gasto o quien haga sus veces del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1. Los estudios y documentos previos

23.2. Invitación Pública de Mínima Cuantía.

23.3. La oferta presentada por el Contratista.

23.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Socialintegral.

23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el Plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 dela Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta el siete (7) de marzo de 2026 por medio de la plataforma SECOPII.

PROYECTÓ: LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA- Asesor Jurídico Externo